



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA CON LA FUNDACIÓN ILUMINAR LUZ Y COLOR PARA CUENCA PARA ATENDER EL ALUMBRADO ORNAMENTAL TEMPORAL NAVIDEÑO 2023

En la ciudad de Cuenca, el 7 de diciembre del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca, representado legalmente por el Ph.D. CRISTIAN ZAMORA MATUTE en calidad de Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cuenca; y, por otra parte, la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, representada legalmente por el Ing. MANUEL MESIAS GUIRACOCHA YUQUILIMA, quienes, por los derechos que representan, se comprometen al tenor de las disposiciones que se establecen más adelante.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 53, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)".
- 1.2. El COOTAD, entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, artículo 54 letras g), q) y s), en relación con las competencias exclusivas consignadas en el artículo 55 del mismo cuerpo legal, determina las siguientes: "g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo. (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón. (...) s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón."
- 1.3. El COOTAD, artículo 60, determina que son atribuciones del alcalde o alcaldesa: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal..." y, "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley".
- 1.4. La Resolución ARCERNNR 06/20, CAPITULO II, artículo 5: RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES, ENTIDADES, CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO indica que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de acuerdo con sus competencias, les corresponde:
 - "Planificar, construir, operar y mantener los sistemas de Alumbrado Público Ornamental e Intervenido y, de ser el caso, los sistemas de seguridad ciudadana".





- "Desarrollar los estudios técnicos y las obras de alumbrado público general, ornamental y/o intervenido, en nuevas vías o ampliación de las existentes que se encuentran a cargo del GAD."
- 1.5. El artículo 4 de la Resolución Nro. ARCERNNR 029/2020, define el el alumbrado público ornamental se define como: "...la iluminación de zonas como parques, plazas, iglesias, monumentos y similares, que difiere de los niveles establecidos por regulación para alumbrado público general, dado que éstos obedecen a criterios estéticos determinados por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, o por el órgano estatal competente."
- 1.6. Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca fue constituida el 01 de octubre del 2002 y aprobada mediante Acuerdo Ministerial N°20020088 expedido por el Ministerio de Turismo con fecha 02 de diciembre de 2002; es una institución de derecho privado y sin fines de lucro creada por decisión conjunta del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, la Empresa Eléctrica Regional CENTROSUR C.A., la Empresa Pública de Telefonía, Agua Potable y Alcantarillado ETAPA EP, la empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A. v la Unidad de Negocio CELEC SUR de CELEC EP Negocios (anteriormente denominada Unidad de HIDROPAUTE HIDROPAUTE S.A.), que, entre los objetivos señalados en el artículo 5 de su estatuto, tiene el de "...incrementar el bienestar de los ciudadanos del cantón Cuenca y el fomento del turismo, a través (...) de la instalación y operación de alumbrado público ornamental y mejoramiento del ornato de espacios públicos. La Fundación, a través de su gestión, buscará embellecer a la ciudad en épocas navideñas, festividades de Fundación e Independencia, fiesta del Corpus Christi y otras festividades locales, para promover el turismo y el mejoramiento de su presentación", representada legalmente por el Ing. MANUEL MESIAS GUIRACOCHA YUQUILIMA.
- 1.7. El estatuto de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, artículo 36 letra g), establece como una de las atribuciones del Director Ejecutivo la de "Gestionar la obtención de recursos para la Fundación...;"
- 1.8. El GAD Municipal del cantón Cuenca y la Empresa Eléctrica Regional CENTROSUR suscribieron los Convenios Nro. 0016757 del 4 de mayo de 2015, Nro. 17441 del 8 de septiembre de 2016, Nro. 0017914 del 9 de noviembre de 2017, cuyos objetos comprendieron el diseño, elaboración de presupuesto y construcción de los sistemas de alumbrado público general, ornamental e intervenido, y el GAD Municipal del cantón Cuenca delegó como coordinador y fiscalizador del "Convenio interinstitucional que permita llevar a cabo la ejecución de varios proyectos de Iluminación Pública General... por un monto de 300.000", a la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca en la persona de su Director Ejecutivo, según oficio de referencia Nº 2245 del 18 de septiembre de 2014.
- 1.9. Mediante Oficio Nro. DF-PR-1257-2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, el Ing. Vicente Armando Romero Méndez, Jefe de Presupuestos del GAD Municipal









del cantón Cuenca, en respuesta al Oficio Nro. DGOP-4456-2023 y de conformidad al Oficio Nro. FI-DE-2023-0216-OF, suscrito por el Ing. Elect. Manuel Mesías Guiracocha Yuquilima - Director Ejecutivo de la Fundación Iluminar, certifica la disponibilidad presupuestaria para la la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA CON LA FUNDACIÓN ILUMINAR LUZ COLOR **PARA** CUENCA PARA ATENDER ALUMBRADOORNAMENTAL TEMPORAL NAVIDEÑO 2023, considerado en el POA 2023 de la Dirección a su cargo en el Proyecto 112 CONVENIO EERCS -FUNDACIÓN ILUMINAR por el valor de: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 250.000,00) incluido el IVA.

- 1.10. Con fecha 7 de noviembre del 2023, se emitida la certificación presupuestaria Nro. 4313, con la partida Nro. 7.3.36.5.04.01.01 denominada "Alumbrado Público Urbano".
- 1.11. Con fecha 21 de noviembre del 2023, en Sesión Ordinaria del Directorio de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, se aprobó, por unanimidad la resolución Nro. FI-DI-2023-017-S-OR, mediante la cual se autoriza al Director Ejecutivo Ing. Manuel Guiracocha la firma del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos y obligaciones reciprocas de las partes intervinientes para ejecutar el proyecto alumbrado ornamental temporal navideño 2023, el mismo que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Las partes se comprometen y obligan a:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

- 1. Disponer a las dependencias del GAD Municipal del cantón Cuena, que realicen las gestiones necesarias orientadas a la dotación de los permisos y autorizaciones que sean necesarias a efectos de ejecutar las obras requeridas relacionadas con el objeto del presente convenio;
- 2. Transferir a la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 250.000.00) incluido IVA, recursos que servirán exclusivamente para cumplir con el objeto del Convenio. Los recursos serán transferidos con cargo a la partida presupuestaria Nro. 7.3.36.5.04.01.01 denominada "Alumbrado Público Urbano"., conforme al Oficio Nro. DF-PR-1257-2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, el Ing. Vicente Armando Romero Méndez, Jefe de Presupuestos del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- 3. Nombrar un administrador (a) del Convenio;

FUNDACIÓN ILUMINAR LUZ Y COLOR PARA CUENCA

Página 3 de 8





Como parte de la ejecución del presupuesto asignado, la Fundación Iluminar se compromete a:

- 1. Gestionar los recursos económicos recibidos con la creación nuevas partidas presupuestarías en el presupuesto de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca.
- 2. Planificar el cronograma de intervenciones de las obras de alumbrado ornamental temporal navideño 2023.
- 3. Realizar la planificación técnica y las acciones necesarias que permita ejecutar las actividades de alumbrado ornamental temporal navideño 2023 proyectados según el objeto del Convenio.
- 4. Adquirir, los insumos, materiales, y todo aquello necesario para los sistemas de alumbrado ornamental temporal navideño 2023, de acuerdo con la planificación y la disponibilidad de recursos.
- 5. Realizar el control y mantenimiento del alumbrado ornamental temporal navideño 2023.
- 7. Presentar al GAD Municipal del Canton Cuenca, en el plazo máximo de 48 horas, los informes de gestión y avance sobre el cumplimiento del Convenio, que fueran requeridos.
- 6. Entregar un informe final de la gestión del presente Convenio al GAD Municipal a través de la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos.
- 7. Suscribir un informe final de la ejecución de las actividades objeto de convenio, que incluirá.
- 8. Nombrar un administrador del Convenio, quien desempeñara sus actividades con observancia a la ética y buenas costumbres.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. -

El monto del presente Convenio es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 250.000,00) incluido IVA, recursos que se destinaran exclusivamente al cumplimiento de los anexos adjuntos al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL APORTE DE RECURSOS. -

A la firma del presente convenio, el GAD Municipal del Cantón Cuenca aportara el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 250.000.00) incluido el IVA, mediante transferencia a la cuenta corriente número 8216754 en el Banco del Pacífico que es de titularidad de Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA. -

El plazo estimado de duración del presente Convenio se lo fija en noventa días (90 días) contado a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR (A) DEL CONVENIO. -







- 1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca designará como administrador a un Técnico de la Dirección de Obras Públicas, notificando por escrito a la Fundación Iluminar con dicha designación.
- 2. La Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, nombrará en calidad de administrador al Mgtr. Xavier Guambaña Jaramillo, técnico de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca.

FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES:

- a) Velar por el cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio;
- b) Monitorear y controlar el desarrollo de la ejecución del objeto del presente convenio, procurando tomar acciones para evitar retrasos injustificados, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo;
- c) Elaborar y revisar los informes y documentos que respalden el destino de los recursos;
- d) Dirigir oficios entre sí, en caso de requerir información; y,
- e) Realizar las gestiones necesarias para la liquidación del convenio.

Las partes podrán cambiar la administración del convenio mediante designación por oficio, lo cual será debidamente comunicado por escrito a la otra parte, sin necesidad de reforma del convenio o celebración de adenda.

Al cierre del presente convenio, los Administradores deberán generar los siguientes informes:

- a) Informes de cumplimiento de los objetivos del convenio en armonía con los anexos del proyecto y producto final, los informes deberán contener fotografías y las descripciones de los constatado.
- b) Presentar todos los documentos de liquidación económica, que justifique el uso de los recursos en el proyecto ejecutado.
- c) Las constancias de los informes y comunicaciones realizadas durante el plazo de ejecución por etapas.
- d) La Fundación Iluminar presentara los justificativos del caso, que evidencien el buen uso del presupuesto.

Estos documentos, informes y justificativos serán documentos habilitantes para la liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO. -

Una vez ejecutadas las actividades de mejora o mantenimiento del alumbrado ornamental temporal navideño 2023 las partes suscribirán un informe final que contendrá un listado de los bienes construidos o mantenidos y los bienes adquiridos, en la cual constarán los costos finales del proyecto enmarcados en el presupuesto referencial del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. -

X





Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes, relativas al Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre las partes se harán a través de documentos escritos, correos electrónicos o cualquier medio digital oficial, entre los administradores.

CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza específica del presente Convenio, las partes no adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la contraparte que participe en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO. -

El presente Convenio puede ser modificado en cualquier momento hasta antes de la terminación de su vigencia, siempre que exista mutuo acuerdo entre "las partes" y las modificaciones que se introduzcan no desnaturalicen el objeto mismo del Convenio, para lo cual deberá existir una comunicación por escrito de la parte interesada sea "GAD Municipal de CUENCA" o la "Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca".

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de "las partes" contarán con los informes técnico elaborado por los administradores, jurídico y de ser el caso financiero documentos que serán habilitantes para la aceptación de las modificaciones y la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores modificaciones del mismo, será resuelta en forma directa y amigable por las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos determinados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El Convenio terminará por:

- 1. Cumplimiento del objeto.
- 2. Por mutuo acuerdo.
- 3. En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
- 4. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 5. Terminación por mutuo acuerdo de las partes: De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las







partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del Administrador(a) del convenio, previo a proceder a su liquidación.

6. Terminación Unilateral anticipada: En caso de que la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca incumpla con sus obligaciones de información y destino de los fondos, descritas en el presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca podrá dar por terminado el convenio de manera unilateral. Para el efecto, se observará lo siguiente:

De producirse las circunstancias antes indicadas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, elaborará un informe motivado, con señalamiento del incumplimiento incurrido.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.

En caso de no justificarse el incumplimiento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la Parte incumplida.

En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación de este.

Una vez que se termine el Convenio por cualquiera de las causales anteriormente descritas, el procedimiento para el cierre será el siguiente:

El administrador(a) de Convenio del GAD Municipal de Cuenca emitirá su informe final a la máxima autoridad, en el que indicará el detalle de los proyectos ejecutados, la liquidación económica y de plazos; y, de ser el caso los productos pendientes, en el informe solicitará se proceda al cierre del mismo, con dicha petición, se emitirá el informe final, que deberá ser suscrito por los administradores de forma conjunta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se adjunta como documento (s) habilitante(s),

- a) Nombramiento de los comparecientes,
- b) Certificación presupuestaria, Nro. 4313, con la partida Nro. 7.3.36.5.04.01.01 denominada "Alumbrado Público Urbano".
- c) Listado de proyectos a ejecutarse.
- d) Resolución del Directorio Nro. FI-DI-2023-017-S-OR.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

Notificaciones se realizarán en las siguientes direcciones:







Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, a la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos, ubicado en la Av. Remigio Tamariz y Remigio Romero, Edificio Gonzales.

Fundación Iluminar, ubicado en el edificio de la Alcaldía oficina 004, en las Calles Simón Bolívar y Antonio Borrero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: POLÍTICA ANTISOBORNO. -

El CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir con el presente contrato, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. Además, no ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca; y, declara estar de acuerdo que, la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca podrá poner fin a la relación contractual en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la empresa a la que representa o en beneficio de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio y (3) ejemplares de igual tenor y contenido, en la ciudad de Cuenca a los 7 días del mes de diciembre de 2023.

ALIDAD

CRISTIAN ZAMORA MATUTE

ALCALDE GAD MUNICIPAL CANTON CUENCA MANUEL GUIRACOCHA YUQUILIMA

DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACION ILUMINAR LUZ Y COLOR PARA CUENCA